En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de Octubre del dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR comparecen CARLOS ALBERTO CANTON GUAYAQUIL, VILLAVICENCIO, de estado civil soltero, Abogado; y, DIANA MARIA GUERRERO PINO, de estado civil casada, Abogada.- Los comparecientes me . manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse У contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de protocolo constitución y estatutos de la compañía CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A. así declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las PRIMERA: siquientes cláusulas: COMPARECIENTES.-Comparecen otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: CARLOS ALBERTO VERA VILLAVICENCIO, ecuatoriana, mayor de edad, Abogado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, DIANA MARIA GUERRERO PINO ecuatoriano, mayor de edad, Abogado, de estado civil casado, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pas plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por ecuatoriana.- ESTATUTÓS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COMPORACIO INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABEZA

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: la compañía se dedicará a: la prestación de servicios de asesoría profesional en el área Jurídica, legal, monetaria, economía contable, jurídica, financiera y aduanera por lo tanto podrá representar legal y extrajudicialmente a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras que soliciten los servicios relativos a la profesión de la Abogacía, dentro del país y/o en el extranjero; a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta suplementos alimenticios, productos nutricionales y naturales, medicinales, importación, compra, venta, distribución y comercialización de cosméticos, a la compra, venta comercialización distribución exportación e importación de generadores de energía eléctrica, a la administración de escuelas, colegios, universidades, y toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capitación y actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; importar, exportar, comercializar, representar, distribuir equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se dedicara a la importación, exportación, comercialización, distribución, representación, compra, venta de todo producto alimenticio, higiene, belleza, de, consumo humano, además podrá de generación de energía eléctrica; a brindar servicio de servicios correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país; a la importación, exportación, compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la administración de zona franca y al deposito de productos varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a brindar servicios de instalación. relaciones publicas y de comunicación, empresariales y en materia de gestión y cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación y mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta, comercialización, alquiler, exportación e importación de productos varios y de materia prima para su respectiva transformación, compra, venta, distribución de

productos terminados e importados; distribución de todo tipo de agregado asfáltica, alquiler de maquinarias; a la compra, venta, distribución, compra al por mayor y menor de todo tipo de suministro eléctricos en formas y derivados, así como de maquinarias equipos y sus partes; a la compra, venta, distribución al p y menor de enseres del hogar; a la compra, venta, distribución, automotrices; importación, comercialización de todo tipo de de repuestos accesorios y bienes para automotores; a la compra, venta, comercialización y distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas, a la compra, venta, distribución, almacenamiento y bodegaje de los mismos; a la compra y venta, exportación y distribución de rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar peritajes; venta de productos por catálogos, a la venta de muebles y avalúos v suministros de oficina; a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de materiales, artículos de señalización, transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su comercialización, a la compra, venta, producción, distribución al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extrapje al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tan

> O DR. PIERO GASTON

> > VINCENZIN

بى<u>.</u> ئات

nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de ·... alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, administración de bienes inmuebles; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, 🕆 centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importación, exportación, compra, venta y distribución de productos químicos, a la importación, compra, venta y distribución de bienes en general que se expenden en ferreterías, compra y venta por mayor y menor de electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, importación, exportación, importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; administración hospitalaria y prestación de servicios hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnostico a través de personas autorizadas, a la compra, venta, comercialización, distribu de todo tipo de insumos , y equipos médicos en general, equipo especial 🚅 incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para do ligis empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera 🗗 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cabl y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, . productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta, exportación e importación de toda clase de perfumes, compra, venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en general y artículos conexos en la rama de la joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos o topográficos, instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de productos que se expenden en ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de operadores de turismo, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística; servicios especializados en las áreas de construcción, fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles fabricar, importar, distribuir comprializar productos y materiales relacionados con acabados para la construcción presta

> O DR. PYERO E GASTON • AYEART

ř.

servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar, administración de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos, al transporte por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en

utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de 🙀 sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servado transforman el contenido de la información transmitida, esta transformad incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en 🎜 protocolo o formato de la información también se incluye entre los valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sean aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de internacionales telecomunicaciones У operador nacional, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de eventos musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados; importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnología que existen a la presente fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la У de larga distancia nacional radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil,

telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de

valor agregadg

DR. PUERO

aycart NCENZINI

7

Pêlefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, а la. importación, exportación, fabricación. transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna compañía se dedicara a brindar servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de paginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de cimatografia, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alguller de toda clase de utensilios para toda clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos, baz despensas; a la actividad mercantil como intermediaria, mandante, a representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor comisionistas de personas naturales o jurídicas, 🚾 representante o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Positiva toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y **EXISTENCIA** LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse decisión por de la de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Lev de Compañías.-**CAPITULO** SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO PAGADO.- El capital autorizado de compañía es'de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS **ESTADOS** suscrito UNIDOS AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias. nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. E١ capital suscrito es el que determina los accionistas y consiste en la parte de capital que cada responsabilidad de accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- ARTICULO **OUINTO:** NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán numeradas uno al ochocientos pudiendo un mismo título present

O DR. PIERO
GASTON
AYCARI
VINCENZINI

varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía las obligaciones que se deriven de su condición de socios.-SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-Εl capital de compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General. Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por otro cualquier medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados Presidente y Gerente General de la compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de gozan de privilegios.- ARTICULO la compañía, iguales derechos У DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en de mayor circulación en el domicilio principal de uno de los diarios la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la publicación, siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios por cualquier motivo las cedan acciones nominativas que transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de cumplimiento de lo dispuesto en la compañía, la Ley para Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-VOTO.- Cada accionista tendrá en DUODÉCIMO: DERECHO A Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de CAPITULO TERCERO. **ADMINISTRACIÓN** propias acciones.-TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTACIÓN.-**ARTICULO** DÉCIMO REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada la por lunta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA los Junta General de Accionistas, formada por GENERAL.- La legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos cuando no hubieran concurrido las los accionistas, aún а sesion correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia derecho de oposición consignado artículos General, salvo el en los doscientos cuarenta y nueve doscientos cincuenta de la Ley de У Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y menos, al día de la reunión.- Las Juntas anticipación de ocho días al Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veintícinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES,- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, esté presente todo capital siempre que el social pagado los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-Generales concurrirán ios socios personalmente por representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga legalmente conferido.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO poder QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el

> DR. PIERO GASTON

> > **VCENZIN**

represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación 🔭 + los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente compañía. Α falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la nombrará misma reunión un Secretario.- ARTICULO junta. Se en la VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-Los votos ATRIBUCIONES ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- q) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan interpretar de ser estas necesarias. k) acciones contra los administradores en caso Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de generales.- I) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo,- II)

Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumpli estatutos o por fin, todas aquellas atribuciones que por estos TERCERO: estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO ley, le ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por VIGÉSIMO CUARTO: DEL Secretario.-ARTICULO **PRESIDENTE** ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta Genera ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido caso que termine el plazo para en el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente manteniendo incólume sus atribuciones. reemplazado o reelegido, Son atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación cuanto compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Autorizar gravámenes, transferencias prendas sobre 0 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía, autorizar obligaciones dinerarias superiores a cinco mil dólares de los Estados Unídos de América, adquisiciones superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y autorizar todo tipo de transferencia que realice la compañía.- g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES **DEBERES.-**General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la 96mpai

> GASTON LAYCART VINCENZINI

debiendo obtener autorización del Presidente, para obligar a la compañía en operaciones superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, al igual que para adquirir blenes mayores de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, así como suscribir contratos superiores a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América debiendo firmar conjuntamente con el Presidente.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. En operaciones superiores a cinco mil dólares deberá requerir firma conjunta con el Presidente de la compañía d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar baio responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de como los Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías,- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.lo cual fueron elegidos los evento de concluir el período para representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a salvo los casos de destitución previstos en Ley.los reemplazantes, ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS - Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer Junta extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-General, los DEL COMISARIO.- La Junta General ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: nombrará un Comisario Principal У uno Suplente, las funciones Compañías; durarán un año en sus establecidas en la Ley de funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá NOVENO: antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS - PORTAL EXTERNO - RESERVA DE NO



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7386251 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: VERA RIOS WENDY MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2011 2:46:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL O TRICK O DR. PIERO SO GASSON AYCART O VINCENZINI O GURT DE CONTROL 14/09/20



Guayaquil, 16 deSeptiembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A. de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VERA VILLAVICENCIO CARLOS ALBERTO	\$ 100:00
GUERRERO PINO DIANA MARIA	\$ 100.00

TOTAL \$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

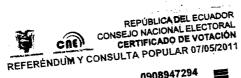
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aguifage Santos



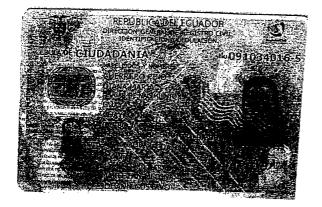


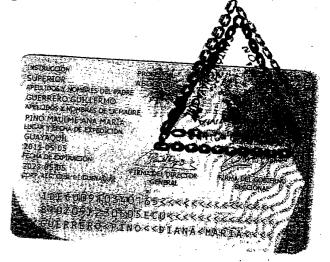


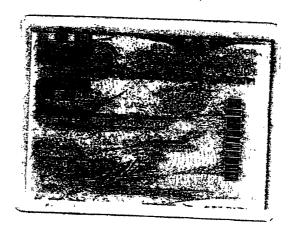


213-0411 CÉDULA
NÚMERO
VERA VILLAVICENCIO CARLOS
ALBERTO
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIL
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA











anticipada la junta general nombrará un liquidador con las **DISPOSI** CUARTO.~ ley.-**CAPITULO** concede la TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO ARTICULO GENERALES.económico de la compañía será el del año ejercicio TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**ARTICULO** por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líqu económico para la constitución del fondo de reserva legal ejercicio hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL .la compañía desea establecer una reserva especial, deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a Junta, reglamentar todo lo referente a pedido de la esta reserva. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY .- En todo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones .-CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: CARLOS ALBERTO VERA VILLAVICENCIO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias'y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DIANA MARIA GUERRERO PINO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a de la inscripción de este partir instrumento en el Registro DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Abogada Wendy María vera Ríos, para que a nombre y en Representación de los fundadores de compañía para que realice todos los trámites la necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para

VINCENZINI

firmeza de esta escritura.- f) Abogada Wendy María vera Ríos, Registro número doce mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA .AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AB. CARLOS ALBERTO VERA VILLAVICENCIO

C.C. No. 0908947294

C.V. No. 213-0411

MACHINENT
AB. DIANA MARIA GUERRERO PINO

C.C. Nº 0910340165

C.V. Nº 274-0006

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE. #

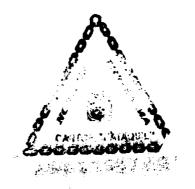
P-Dicto Gaston Aucust Piretalità notario trigesimo canton gunyaquil





RAZON: Siento como tal que al margen de la matrización CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZACIÓN CORPINABCIA S.A. otorgada ante mi DOCTOR PARO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGISIMA TITULAR, el día 03 de Octubre del dos mil once, ne tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0005700, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 05 de Octubre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 05 de Octubre del 2011.- Doy fe.7

Dr. Piero Gaeton Aycart Tirconzilia notario trigesimo cantón guivadua.



Registro Mercantil Gyayaqui

NUMERO DE REPERTORIO:61.584 FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2011 HORA DE REPERTORIO:10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.11.0005700, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 5 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A., de fojas 92.452 a 92.475, Registro Mercantil número 18.192.

ORDEN: 61584

26.50

REVISADO POR

XAVIER RODAS GARCES REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notario vigente po FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 15 fotos, es igual al decumento origina

Guayaquit, 1 0 NOV 2011

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario trigéstino cantón guayaquil



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027501

Guayaquil, 18 NOV 2011

Señores BANCO DE GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CORPORACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS CORPINABCIA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL